

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 131 • Jueves, 19 de julio de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.</b> — .....	5.438
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	5.441
<b>— Secretaría General Técnica. Sevilla.</b> — .....	5.448

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba, El Carpio, Conquista, La Carlota, Valsequillo, Montilla, Priego de Córdoba, El Guijo y Pedro Abad .....	5.448
--	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Ayuntamientos.</b> — Lucena .....	5.452
--------------------------------------	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1**  
**CORDOBA**  
 Núm. 7.459

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Jose Antonio Troyano Pradas, con DNI 80146566F, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Giralda, 17, de Fuente Palmera, donde se remitieron con fecha 11 de Junio de 2007, las notificaciones de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 29 de junio de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI n.º 80146566F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 019061771	6/06	0521
14 06 021368048	8/06	0521
IMPORTE PRINCIPAL: 327,29 Euros		
RECARGO DE APREMIO: 65,46 Euros		
INTERESES: 15,62 Euros		
COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros		
COSTAS PRESUPUESTADAS: 40,72 Euros		
TOTAL: 459,55 Euros		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 11 de junio de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: TROYANO PRADAS JOSE ANTONIO

Finca número: 01

### DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1435 Nº LIBRO:227 Nº FOLIO: 152 Nº FINCA:11761

### DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 207,24 m2

Calle: Giralda, 17

Localidad: Fuente Palmera

Provincia: Córdoba

Código Postal:14120

### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA EN CONSTRUCCION, SITUADA EN LA PLANTA PRIMERA A LA QUE SE ACCEDE A TRAVES DE UN PORTAL Y CAJA DE ESCALERA, PROPIO DE ESTA VIVIENDA, SITUADO EN PLANTA BAJA, LA CUAL FORMA PARTE DE UN EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE GIRALDA, NUMERO 17 DE FUENTE PALMERA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 207 METROS 24 DECIMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA FACHADA DEL EDIFICIO VISTO DESDE LA CALLE DE SU SITUACION, LINDA POR LA DERECHA, ENTRANDO Y EN AMBAS ALTURAS, CON DON FRANCISCO LOPEZ VIDAL, POR LA IZQUIERDA Y FONDO, EN BAJO, CON EL LOCAL COMERCIAL DE ESTE EDIFICIO, Y EL ALTO, POR LA IZQUIERDA, CON FINCA DE D RAFAEL PAREJO GARCIA, FONDO, CON ESPACIO SOBRE EL PATIO DESCUBIERTO PROPIO DEL LOCAL DE LA PLANTA BAJA Y POR SU FRENTE O FACHADA, CON LA CALLE DE SU SITUACION

TITULAR: JOSE ANTONIO TROYANO PRADA CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 11 de junio de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1**  
**CORDOBA**  
 Núm. 7.465

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JOSE GARCIA VERA, con DNI 30811840M, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Arroyo de San Andres, 8, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 9 de Mayo de 2007, las notificaciones al deudor y a su cotitular D ANGELA Mª CAÑASVERA DOBLAS, cuyo último domicilio conocido fue en calle Raimundo Lulio, 7-lzq-1-4, de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 29 de junio de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30811840M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 019485440	6/06	0111
14 06 021739274	7/06	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 2208,06 Euros

RECARGO DE APREMIO: 441,61 Euros

INTERESES: 89,63 Euros

COSTAS DEVENGADAS:

COSTAS PRESUPUESTADAS: 264,96 Euros

TOTAL: 3004,26 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 9 de mayo de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### **DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.**

Deudor: GARCIA VERA JOSE

Finca número: 01

#### **DATOS REGISTRO**

REG: 01 N° TOMO: 2420 N° LIBRO: 1305 N° FOLIO: 33N° FINCA: 57465

#### **DATOS FINCA**

Descripción Finca: Casa con sup 83 m2

Calle: Arroyo de San Andres, 8.

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14001

#### **DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

URBANA: 50% PLENO DOM CASA SITA EN EL Nº8 DE LA CALLE ARROYO DE SAN ANDRES, EN CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE DE 83 METROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO CON OTRA NUMERO 13 DE LA CALLE DEL LODO DE DON JOAQUIN LUQUE Y CON LA NUMERO 11 DE DON ANTONIO LUQUE, POR LA IZQUIERDA CON LA NUMERO 8 DEL ARROYO DE SAN ANDRES DE LA TESTAMENTARIA DE DON ANTONIO MARIA VILLALON Y POR LA ESPALDA CON ESTA ULTIMA CASA CON LA QUE TIENE UN POZO EN MEDIANERIA.

TITULARES: JOSE GARCIA VERA Y ANGELA MARIA CAÑASVERAS DOBLAS CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO

Córdoba, a 9 de mayo de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1**  
**CORDOBA**  
 Núm. 7.479

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don MARIA BELEN REJANO MARTINEZ, con DNI 80146293X, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Av de Santa Ana, 87, de Palma del Rio, donde se remitieron con fecha 11 de Junio de 2007, las notificaciones al deudor y a su cotitular D JOSE ANTONIO CASTILLO ESPINOSA, cuyo último domicilio conocido fue en calle Panaderos, 2-3-B, de Palma del Rio, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los

Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 29 de junio de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 80146293X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 012001686	11/05	0611
14 06 021379364	8/06	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 262,06 Euros

RECARGO DE APREMIO: 52,41 Euros

INTERESES: 13,72 Euros

COSTAS DEVENGADAS:

COSTAS PRESUPUESTADAS: 31,65 Euros

TOTAL: 359,84 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedi-

miento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 11 de junio de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: REJANO MARTINEZ MARIA BELEN

Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1189 Nº LIBRO: 363 Nº FOLIO: 216 Nº FINCA: 7981

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom vvda con sup 76,80 m2

Calle: panaderos, 2-3-B.

Localidad: Palma del Rio

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14700

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 50% PLENO DOM VIVIENDA TIPO B, DE LA TERCERA PLANTA DE LA CALLE PANADEROS, EN PALMA DEL RIO. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 76 METROS 80 DECIMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA FACHADA DEL EDIFICIO, LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON RELLANO DE ESCALERA Y VIVIENDA TIPO A DE ESTA PLANTA, IZQUIERDA, VIVIENDA TIPO A DE LA PLANTA TERCERA DEL BLOQUE NUMERO 4 Y ESPALDAM CON ESPACIO SOBRE CASA DE DON MANUEL GONZALEZ CUMPLIDO. PISA SOBRE LA VIVIENDA TIPO B, DE LA SEGUNDA PLANTA Y SOBRE EL ESTA PARDE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO.

TITULARES: JOSE ANTONIO CASTILLO ESPINOSA Y MARIA BELEN REJANO MARTINEZ CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 11 de junio de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1**  
**CORDOBA**  
 Núm. 7.500

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor GREGORIO SAAVEDRA BUIZA, con DNI 30544256A, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Los Molinos, 62, de Hornachuelos, donde se remitieron con fecha 11 de Junio de 2007, las notificaciones al deudor y a sus cotitulares Dª MARGARITA BUIZA LOZANO, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Los Molinos, 64, de Hornachuelos, Dª MARGARITA SAAVEDRA BUIZA cuyo último domicilio conocido fue en Calle Fomento, 92-2, de Sevilla, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 2 de julio de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el

deudor de referencia, con DNI número 30544256A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 019558491	6/06	0611
14 06 020922151	7/06	0611
14 06 022081202	8/06	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 199,30 Euros

RECARGO DE APREMIO: 39,87 Euros

INTERESES: 8,73 Euros

COSTAS DEVENGADAS

COSTAS PRESUPUESTADAS: 24,11 Euros

TOTAL: 272,01 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 11 de junio de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: SAAVEDRABUIZA GREGORIO

Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 765 Nº LIBRO: 71 Nº FOLIO: 49  
Nº FINCA: 2862

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Parc. Procedente Pago Remolinos

Localidad: Hornachuelos

Provincia: Córdoba

Cabida: 30 a 60 ca

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RUSTICA: 8,3333 % PLENO DOM 4,1667% NUDA PROPIEDAD, PARCELA DE SECANO, OLIVAR SITUADO EN EL TERMINO DE HORNACHUELOS EN EL PAGO DE REMOLINOS, CON SUPERFICIE DE 30 AREAS 60 CENTIAREAS. LINDA AL NORTE Y SALIENTE, CON OTRO OLIVAR DE DON MANUEL GOMEZ ONETTI, AL SUR, CON OTRO DE FRANCISCO ALVAREZ POZO Y AL PONIENTE CON ARROYO DE REMOLINOS.

TITULARES: MARGARITA BUIZA LOZANO CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO Y EL 16,6667% DEL USUFRUCTO Y ANTONIO, MARGARITA, CLOTILDE Y GREGORIO SAAVEDRA BUIZA CON EL 8,3333% DEL PLENO DOMINIO Y EL 4,1667% DE LA NUDA PROPIEDAD CADA UNO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 11 de junio de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.214

**Resolución de 7 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado «Ramal MPB a Lucena».**

**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DENOMINADO «RAMAL MPB A LUCENA», PROMOVIDO POR GAS NATURAL ANDALUCÍA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente número EIA 07-007 sobre el Proyecto de gasoducto «Ramal MPB a Lucena», promovido por Gas Natural S.A.

**1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, denominado «Ramal MPB a Lucena», se encuentra incluido en el punto 26 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «Las instalaciones de oleoductos y gasoductos», entendiéndose como tales «las de nueva planta, incluyendo las instalaciones necesarias para el tratamiento, manipulación o almacenamiento de productos intermedios, excluyendo las redes de distribución de gas en zonas urbanas, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

**2.- TRAMITACIÓN.-**

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto

292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación de la Documentación correspondiente al gasoducto «Ramal MPB a Lucena» ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba, la cual remitió a esta Delegación Provincial el 3 de enero de 2.007, consistente en el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental, copia del anuncio de Información Pública, copia de los Informes Técnicos emitidos por los distintos organismos, copia de las alegaciones presentadas, copia de los condicionados técnicos emitidos por los distintos organismos a los que se les ha remitido la separatas del Proyecto.

El Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución, Estudio de Impacto Ambiental y Declaración de las instalaciones correspondientes al «Ramal MPB a Lucena», se sometió al trámite de información pública, remitiéndolo al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, siendo publicado en el B.O.P. nº 95, de 23 de mayo de 2006, y al Boletín Oficial del Estado, publicándose en el B.O.E. nº 139 de 12 de junio de 2.006, así como la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena desde el día 11 de mayo de 2006 hasta el día 31 de mayo de 2006.

Como resultado de la información pública, se presentaron en las fechas 15 de junio y 7 de julio de 2006 en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa seis alegaciones, siendo cuatro de carácter ambiental.

En el Anexo II del presente documento se recogen las alegaciones presentadas al Proyecto que nos ocupa, las cuales se han tenido en consideración a la hora de emitir la presente Declaración de Impacto Ambiental. En el Anexo III del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo IV se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo V se relaciona la documentación que integra el expediente.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, este Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA), formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado «Ramal MPB a Lucena», promovido por Gas Natural Andalucía, S.A., a fin de que el órgano ambiental formule, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

### **CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

#### **3.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS**

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

##### **3.1.- Protección del ambiente atmosférico.**

###### **· Control de emisiones de contaminantes.**

Las instalaciones se ajustarán en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre de protección del ambiente atmosférico, Decreto 833/1975 que la desarrolla y Orden de 18-10-76 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

En este sentido, durante la fase de construcción de la pista de trabajo y de la zanja, y con objeto de minimizar la emisión de

partículas procedentes del movimiento de la maquinaria, principalmente por la zanjadora y la cribadora, trasiago de tierras y circulación de vehículos, que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán riegos sistemáticos, cuya frecuencia dependerá de la sequedad del sustrato, en las zonas afectadas por la actuación.

Se efectuará un adecuado mantenimiento de la maquinaria empleada en la actuación.

###### **· Control de ruidos y vibraciones**

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrá superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará, tal como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra, entre ella el martillo neumático empleado en zonas de roca, y vehículos de transporte de materiales, cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

##### **3.2.- Sistema hidrológico e hidrogeológico**

Tal y como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, el ramal cruza por el Arroyo s/n, lo cual produce una ruptura en la red de drenaje, ocasionando estancamiento del curso de las aguas y formación de escorrentías.

Respecto a la colocación de vainas pasa-aguas como técnica de cruce de los recursos hídricos, cabe indicar que se procurará que en ningún momento quede cortado el caudal de agua y que la capa vegetal superficial desbrozada de los márgenes del río, se copiará en los laterales para poder ser reutilizados como capa superficial una vez se ha realizado el relleno de la zanja.

###### **· Control de vertidos**

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos continentales (superficiales y subterráneos) serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

· Acorde con lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, las labores de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en parques de maquinaria habilitados al efecto.

· Se efectuará una adecuada impermeabilización de las plataformas habilitadas para efectuar labores de mantenimiento de la maquinaria. Se dispondrá de un sistema de recogida de lixiviados sobre dichas plataformas, consistente en dotar a las mismas de una pendiente del 1% hacia cunetas laterales que a su vez conducen las aguas a una arqueta sumidero.

· Tal como se indica en la documentación aportada las obras correspondientes a los cruces previstos con cursos de agua se realizarán mediante zanja a cielo abierto y posterior reposición de terrenos, y en época estival.

· Tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, en la restitución de los cursos hídricos, se tendrán en cuenta las siguientes medidas: la sustitución de gaviones por escolleras (construidas con piedra local) en los cruces en los que sea necesario introducir medidas de protección, la restitución fiel de los taludes afectados, la implantación de vegetación con las mismas especies y con similares densidades y distribución y la restitución de rocas y gravas en los márgenes en la misma forma en que aparecían originariamente.

· Durante la ejecución de los trabajos se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

· En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

###### **· Respecto de las autorizaciones**

Para el tramo del gasoducto que cruza por el Arroyo s/n, de caudal temporal y vegetación de ribera herbácea, tal y como se

indica en el Estudio de Impacto Ambiental, y a fin de que sea evaluada la incidencia sobre el dominio público hidráulico (zona de servidumbre, policía de cauces, etc.), se deberá contar con la autorización preceptiva de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, tal como queda recogido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículos 126 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para la Zona de Servidumbre y artículos 78 y siguientes para la Zona de Policía de cauce público).

### 3.3.- Residuos

Tal y como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, los residuos generados en la fase de construcción, serán los siguientes:

- Residuos urbanos o asimilables a urbanos: restos de envoltorios de alimentos, envases de bebidas, envases metálicos, papel, cartón, vidrio...
- Residuos inertes: restos de cinta de balizamiento, embalajes de cartón y de plástico, palets y tacos de madera, materiales de recorte, sacos, etc...
- Rocas, piedras y tierras: restos procedentes de las excavaciones que han sobrado tras la fase de restitución.
- Restos vegetales: restos de leñas procedentes de la poda y la corta.
- Residuos peligrosos: como restos de revestimientos, aceites usados, tramos y tierras impregnadas de aceites usados, tóner y cartuchos de impresión, etc.

Con objeto de prevenir los posibles impactos ambientales que pudieran derivarse del almacenamiento, tratamiento y eliminación de los residuos, serán de aplicación las siguientes medidas:

- Todos los acopios necesarios para la correcta ejecución de las instalaciones, se mantendrán dentro de la franja de 10 m definida en el Proyecto.
- El engrase, cambio de aceite o mantenimiento de los vehículos se realizará, tal como se indica en la documentación aportada, en instalaciones apropiadas para el efecto.
- Se procederá a la retirada inmediata de todos los restos, instalaciones provisionales y elementos residuales anejos empleados durante la fase de construcción
- La zona afectada se limpiará de restos de obra y residuos de cualquier tipo que quedasen en la misma, no pudiendo enterrarse ningún resto ni residuo en la zanja, de manera que el relleno de la misma se realice con el propio material extraído durante la fase de excavación. Si fuera necesario recurrir a materiales de préstamo éstos deberán ser de características similares a las del material retirado y proceder de canteras legalizadas.
- Tal como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, los residuos peligrosos procedentes de derrames accidentales, se retirarán junto con el suelo contaminado y se entregarán a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.
- Cualquier otro residuo que pudiera generarse en el proceso será identificado, almacenado convenientemente y entregado a gestor autorizado.

### 3.4.- Suelo e Infraestructuras

Tal y como se indica en el Estudio de Impacto aportado, la apertura de la pista de trabajo, la excavación de la zanja, la destrucción de la cubierta vegetal y el tránsito de maquinaria, favorecen la erosión causando una pérdida del suelo, por lo que se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Según se establece en la documentación aportada, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración y revegetación, debiéndose mantener el potencial biológico de estos suelos y protegerlos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica. En caso de que la mencionada capa de suelo fértil tenga un espesor superior a 20 cm, se retirará de forma selectiva por niveles edáficos de 10 a 15 cm.

En este sentido, los almacenamientos de tierra vegetal se realizarán, tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, por el periodo mínimo necesario, en tongadas no superiores a 150 cm, procediendo, en caso de que el periodo de almacenamiento supere los tres meses, a la realización de abonado y revegetado del mismo. Igualmente, se evitará su compactación evitando el paso de maquinaria sobre la capa de suelo y manipulación de la tierra cuando esté seca o con contenido de humedad inferior al 75%.

Para reducir el efecto erosivo de las escorrentías superficiales en todo el área afectada por el Proyecto, se procederá a la colocación de mantas orgánicas o geotextiles orgánicos, de sacos terreros y lechos de apoyo drenante, interceptación de aguas mediante canalizaciones perimetrales a la zona de trabajo, etc.

La restauración contemplará, tal como se indica, la restitución de las infraestructuras afectadas, en concreto, la restitución del terreno reproduciendo el relieve original, la sustitución de gaviones por escolleras y la reposición de setos, lindes y otros elementos que caracterizan el paisaje a su estado original, en los términos expresados en el Estudio de Impacto Ambiental.

Para la realización de cualquier actuación de las previstas por el proyecto de ejecución, incluidos los cruzamientos con las infraestructuras de carreteras existentes, que se encuentren dentro del perímetro de afección de alguna carretera, se debe solicitar el correspondiente permiso al Órgano Competente correspondiente, según lo establecido en el Título III, capítulo II, de uso de las carreteras y de las zonas de protección, de la Ley 8/2001, de doce de julio, de Carreteras de Andalucía.

Se respetarán las infraestructuras agrarias existentes (Caminos, redes de riego, electrificación, etc.).

### 3.5.- Delimitación del Proyecto

El ámbito específico de intervención se limitará, tal como se señala en la documentación aportada, a la pista de trabajo definida de 10 m de anchura, no realizándose fuera de dicha banda ninguna actuación relacionada con el mantenimiento o la implantación de la actuación.

En referencia a lo anterior, tal como se recoge en la documentación aportada, el transporte de personas, maquinaria y materiales fuera de dicha zona quedará restringido a la aproximación a la pista a través de la red viaria existente.

En este sentido, la totalidad de áridos procedentes de la excavación y/o restos de desbroce que se generan durante la fase de construcción deberán quedar, tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, dentro de la pista de trabajo. Dichos acopios se realizarán de forma selectiva, diferenciando suelos vegetales de áridos de excavación en diferentes hiladas.

Tal como queda indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, durante la realización de los trabajos se definirán mediante estaquillado los límites exteriores de la pista de trabajo.

El acceso a las instalaciones se realizará, tal como se señala, por caminos y carreteras existentes no pudiendo construirse ningún otro camino, al no estar contemplada dicha ejecución en la documentación aportada.

### 3.6.- Hábitats, flora y fauna silvestres.

Uno de los impactos más importantes, es la eliminación de la vegetación, a pesar de que el trazado del Ramal MPB a Lucena, no transcurre por zonas con vegetación de relevancia, ya que ésta consiste principalmente en olivar. Sin embargo, se describe que es necesario limpiar de vegetación la pista de trabajo, debido a que por esta franja circulará la maquinaria.

Tal como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, las eventuales afecciones sobre ejemplares de vegetación natural de porte arbóreo o arbustivo deberán restringirse a las mínimas posibles, procediendo siempre que sea posible a la modificación del trazado a fin de salvaguardar las masas de vegetación natural, debiendo en función de las especies estimar un perímetro de protección.

Se limitará el tiempo transcurrido entre el desbroce de la franja de terreno y la restauración de éste, evitando en la medida de lo posible la tala de pies arbóreos autóctonos y procediendo a su traslado y replanteo en caso de que sea imprescindible su eliminación de la zona.

En cualquier caso, toda actuación sobre pies arbóreos autóctonos deberá contar con la conformidad previa de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

Respecto a la fauna, tal y como se indica en el Estudio de Impacto, todas las acciones que ocasionen ruido o emisiones a la atmósfera, pueden causar molestias a la fauna durante la época de reproducción. Se deberá por tanto hacer un inventario de la fauna existente, un mes antes del comienzo de las obras, elaborando la programación de las obras de forma que no coincida con su época de reproducción evitando de esta forma cualquier afección.

### 3.7.- Vías Pecuarias.

La actuación propuesta, afecta al Dominio Público de Vías Pecuarias, ya que cruza con la «Vereda de Córdoba» y la «Vereda del Camino de Jauja», discurriendo a continuación paralela a la «Vereda del Camino de Jauja». Según Resolución de 11 de Mayo de 2002 de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Lucena, a ambas vías pecuarias le corresponde una anchura legal de 20 metros.

En este sentido, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El gasoducto deberá retranquearse 10 metros del eje de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Jauja».

- En el supuesto de que no se retranquearan dichas actuaciones, no se podrá llevar a cabo la instalación del gasoducto proyectado hasta tanto SE OBTENGA LA OPORTUNA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN de los tramos en los cuales la tubería discurre sobre la vía pecuaria tal y como establece el Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Igualmente los cruces de la actuación con la «Vereda de Córdoba» y la «Vereda del Camino de Jauja», no se podrá llevar a cabo hasta tanto SE OBTENGA LA OPORTUNA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN de los tramos en los cuales dicha tubería cruza las vías pecuarias tal y como establece la legislación vigente.

Con carácter general, está prohibida la ocupación o el aprovechamiento de las vías pecuarias del término municipal para usos o fines distintos a los que establece el Reglamento de Vías Pecuarias, actuándose en los casos de procedimientos especiales conforme a lo establecido en el citado reglamento.

La propuesta, deberá respetar las medidas de protección del Dominio Público de vías pecuarias, y en este sentido, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 155/1998 de 21 de julio.

### 3.8.- Patrimonio arqueológico y medio social

En el Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 12 de febrero de 2007, se adjunta copia de la Resolución de 23 de octubre de 2.006 de la Ilma. S<sup>a</sup>. Delegada Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba sobre finalización de la actividad arqueológica preventiva en el ramal MPB a Lucena, recaída en expediente nº AAPRE/122/05.

En este sentido, la presente Declaración de Impacto Ambiental está condicionada al cumplimiento de dicha Resolución, en la que se resuelve la finalización de la actividad arqueológica preventiva en el emplazamiento de referencia con la recomendación de realizar durante las obras un Control arqueológico de movimiento de tierras conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio) que debe extenderse a caminos secundarios, zonas de transporte y vertedero, para lo que se tramitará el correspondiente proyecto.

### 3.9.- Restauración ambiental y protección del paisaje

Para la integración ambiental de los terrenos afectados se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración propuestas.

La restauración de los terrenos afectados incluirá, tal como se recoge en la documentación aportada:

- Descompactación de suelos sobre toda la franja de afección.
- Restablecimiento de drenajes, acequias, canales, etc.
- Reposición a su estado original de accesos, cercas, vallados y muros, terraplenes y taludes, mojones y lindes, sistemas de regadío, etc.,
- Reposición de la capa de tierra vegetal previamente extraída.
- Restitución de pavimentos, accesos, bordillos, etc.
- Instalación de geotextil en aquellas zonas donde por su alta pendiente pueda existir problemas de erosión.
- Plantaciones.

En cualquier caso, una vez terminada la instalación de la tubería y verificada su estanqueidad, soldaduras, nivelación y comprobado la ausencia de escapes, el terreno se nivelará a su cota original, quedando la zanja cubierta en su totalidad.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos al

menos durante un año y, en cualquier caso, durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno.

### 3.10.- Otras medidas correctoras.

Durante la fase de realización de la zanja donde se ubicará la tubería de conducción del gas natural se asegurará el libre acceso a las propiedades colindantes y el normal uso de las instalaciones existentes en la zona.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de los trabajos y de finalización de los mismos.

### 3.11.- Medidas adicionales

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, serán responsables del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente Declaración, los indicados en dicho artículo.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

### 4.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental propuesto en la documentación aportada deberá completarse, por parte del Promotor o Titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales de esta Declaración:

#### 4.1.- Del sistema hidrológico:

- Se controlará periódicamente el estado de la superficie que constituyó la pista de trabajo a fin de comprobar el adecuado estado del sustrato y de garantizar que no se produzcan encharcamientos en la misma.

#### 4.2.- De los residuos.

- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria y que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

- Control de los residuos sólidos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente.

#### 4.3.- De la restauración ambiental y protección del paisaje

Para la integración ambiental del gasoducto, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación según los casos.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que asegure la estabilidad del terreno restaurado, así como el perfecto desarrollo de la vegetación implantada al efecto.

En este sentido, si no fuera suficiente el esparcimiento de tierra vegetal sobre la misma, deberá llevarse a cabo una distribución de semilla y riegos adecuados hasta garantizar la adaptación al entorno. Lo anterior debe entenderse para los siete metros comprendidos entre la pista de trabajo y la zona de servidumbre.

#### 4.4.- De los suelos

Control de los procesos erosivos que puedan producirse motivados por los distintos movimientos de tierras, procediéndose sobre los mismos en el menor período de tiempo posible.

Especial vigilancia en la retirada y acopio de los horizontes superficiales del suelo, para preservar su potencial productivo y ser empleados posteriormente en la restauración.

### 5.- CONSIDERACIONES GENERALES

- De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Am-



biental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

- Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

- Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas de la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

- El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto Ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

- Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

- Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

- Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

- Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

- Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental, será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

- Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

#### SE ACUERDA

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto denominado «Ramal MPB a Lucena», promovido por Gas Natural Andalucía, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante por el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Reglamento de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 7 de junio de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

#### ANEXO I

##### Características básicas del proyecto Redactor: OMICRON-AMEPRO, S.A.

Se proyecta la instalación de un gasoducto que constituya un ramal para suministro de gas natural (MPB, 4 bar) al Término Municipal de Lucena y a futuras ampliaciones urbanísticas, que

se inicia a la salida de la Posición de Lucena del Ramal APB (Gasoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Lucena y finaliza en las cercanías de la urbanización Nelia de las Nieves en el Término Municipal de Lucena. Las características de la tubería, son las siguientes: polietileno (PE) de 100 GAS DN 200 mm SDR-17,6.

El Proyecto ha sido tramitado conforme al Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cuenta con Resolución de fecha 28 de noviembre de 2006, por la que se declaraba «VIABLE» a los sólo efectos ambientales el proyecto mencionado anteriormente.

El ramal se inicia en la Posición de Lucena del Ramal APB, situada al Suroeste del núcleo de población de Lucena. El ramal sigue en todo su recorrido dirección Noreste y cruza la autopista A-45, tomando el paralelismo con la carretera CO-751 hasta el final de la traza. Durante su recorrido la tubería de Polietileno cruza mayoritariamente parcelas de olivar y frutales, y a la altura de la urbanización Nelia de las Nieves, gira hacia el Este cortando la carretera N-331 donde finaliza. La longitud total del ramal es de 2.878 m.

La instalación supone el desarrollo de las siguientes etapas:

- Apertura de pista de trabajo: Se dispondrá una pista de acceso de 10 metros de anchura para la ejecución de la instalación. La citada pista se dividirá en dos zonas de tres y siete metros respectivamente, almacenándose en la de banda mayor la tierra vegetal retirada y en la menor el material extraído.

Las obras de explanación comienzan con el desbroce y despeje del terreno, llevándose a cabo con máquinas taladoras y retroexcavadoras. La profundidad del trabajo para la remoción de la capa superficial de suelo es de 20 ó 30 cm., utilizándose posteriormente en la restitución del terreno.

- Apertura de zanja: Para la apertura de la zanja se utilizará máquina retroexcavadora y tendrá las dimensiones necesarias para alojar la tubería con un recubrimiento de 1 m. Se procederá a la excavación de una zanja de una altura de 1 metro excepto en los cruzamientos con ríos o arroyos importantes que será de una altura entre 1,5 y 2,5 metros, con carreteras, autovías, autopistas y otros viales, que será de 1,5 metros y para cruzamiento con líneas de ferrocarril, que será de 2,5 metros. Existe un cruce especial con la autopista A-45 (cruce C-1) y con la carretera N-331 (cruce C-2). En el trazado también se produce un cruce con un arroyo sin nombre específico, utilizando para ello la técnica de la vaina pasa-aguas.

- Carga, transporte, almacenamiento y distribución de materiales en obra: serán transportados hasta las playas de acopio, y en el caso de las tuberías serán dispuestas sobre sacos rellenos de arena, paja o material similar.

- Puesta en zanja: Los tubos se disponen a lo largo de la zanja, y se sueldan por electrofusión formando tramos de longitud variable. El enterramiento de tuberías se efectúa con material seleccionado, adecuado para el relleno. En caso de que fuera insuficiente con los materiales extraídos o en caso de aparecer materiales inadecuados se recurrirá a préstamos.

- Restitución del terreno vegetal: Se procederá a integrar la pista de trabajo en el entorno para lo cual se restituirá el terreno vegetal hasta condiciones similares a las existentes antes de realizar la actuación. Después de rellenar la zanja donde se ubica la conducción, se lleva a cabo la reposición de la cubierta vegetal eliminada durante las obras. La restitución de los terrenos consiste en descompactar el suelo por el paso de maquinaria, restituir la capa de tierra vegetal, retirar las piedras que se encuentren en la superficie de tierras cultivadas y praderas y restablecer de forma original los accesos, cercas, vallas, fosos, taludes, muros, sistemas de regadío, drenajes, canales, etc. Se respetará una zona de tres metros en el centro de la pista mencionada que constituirá una zona de servidumbre de paso.

Tras la instalación del gasoducto, una vez realizada la reposición de los terrenos, el trazado del gasoducto quedará afectado por una serie de servidumbres permanentes:

- Corredor de 1,5 m a cada lado del eje de la tubería, en el que únicamente se permiten cultivos no arbustivos ni arbóreos, con profundidades de roturación no superiores a 0,5 m, prohibiéndose la realización de obras o la instalación de edificaciones sin permiso de la administración.

- Prohibición de efectuar cualquier tipo de obra o edificaciones sin permiso de la administración.
- Libre acceso del personal y ocupación temporal del terreno para atender la vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones.
- Posibilidad de instalación de hitos de señalización o delimitación.

#### ANEXO II

##### Informe a las alegaciones de carácter ambiental

En virtud de lo establecido en el artículo 23 del Decreto 292/95, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se informan las alegaciones presentadas al proyecto denominado «Ramal MPB a Lucena», realizadas por: D<sup>a</sup> M.T.P. en representación de Don J.L.S.A, Don A.M.M.M., D<sup>a</sup> A.G.F y D<sup>a</sup> C.B.F

Dado que existen alegaciones similares en sus consideraciones se informarán todas de forma simultánea, indicando además que no se han considerado todos los puntos expuestos en cada alegación sino únicamente aquellos que se han considerado relevantes desde el punto de vista ambiental, teniendo en cuenta que el resto de aspectos no han lugar por no tener relevancia ambiental o no ser de carácter ambiental.

En las citadas alegaciones se propone lo siguiente: «en el supuesto que nos ocupa, concurren todas y cada una de las condiciones reglamentariamente exigidas para que la servidumbre de paso pueda constituirse sobre unos terrenos de dominio o servicio público como son las vías pecuarias y caminos públicos, que discurren por el sector afectado por el presente proyecto».

Con respecto a la propuesta realizada de realizar la canalización del gas sobre terrenos de dominio público pecuario, esta Delegación dictamina que el trazado del gasoducto propuesto en el Proyecto denominado «Ramal MPB a Lucena», se considera ambientalmente viable.

En este sentido, se deberá tener en cuenta que, desde la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias se establecen las condiciones recogidas en el cuerpo de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

#### ANEXO III

##### Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

Redactor: IIMA consultora, S.L.

El Estudio presentado, aunque no sigue el esquema indicado en el artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sí contiene la información allí requerida. El esquema que presenta el estudio aportado es el siguiente:

##### · MEMORIA

Tras una introducción en la que se indican características generales de las instalaciones previstas, se abordan sucesivamente los siguientes aspectos:

- Estudio de alternativas (se plantean tres alternativas posibles, eligiendo, en función de los distintos condicionantes previstos, la alternativa 1)
- Descripción del proyecto constructivo, la cual se recoge en el anexo I de esta Declaración.
- Descripción del medio
  1. Estudio del medio físico. (incluyendo orografía y geología; climatología; hidrología; suelos; vegetación; hábitats naturales; fauna; paisaje; espacios naturales)
  2. Medio socioeconómico.

##### · DESCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

- Se procede a la identificación de posibles impactos (positivos y negativos) mediante matrices de doble entrada «elementos del medio - acciones del proyecto», considerando tanto la fase de ejecución como la de explotación. Una vez identificados los impactos se procede a efectuar una descripción y matización de los mismos.

- Se lleva a cabo a continuación una caracterización de dichos impactos en una escala crítico-severo-compatible-moderado-positivo, en la que no se obtiene ningún valor crítico o severo.

- Se continúa con una «evaluación y valoración de los impactos más significativos», valorando los impactos comunes a la totalidad del trazado (contaminación atmosférica, contaminación acústica, geomorfología, suelo, compactación de pista de traba-

jo, pérdida de cubierta vegetal, hidrología superficial y subterránea, etc.)

- Se termina con un apartado de conclusiones sobre los efectos del proyecto.

##### · MEDIDAS CORRECTORAS

Se pretende introducir medidas (preventivas, minimizadoras y correctoras) que reduzcan los efectos negativos del proyecto y potencien los efectos positivos detectados, señalando que se ha hecho una especial mención a al último grupo, cuya definición, medición, presupuesto y condiciones de ejecución se detallan en un Anejo denominado Proyecto de restauración Ambiental.

##### · PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Se plantea un Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental cuya finalidad es garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras. Este plan contempla visitas a la obra de especialistas, contactos con la Administración, redacción de informes de progreso y difusión de los resultados obtenidos. Dentro de las tareas contempladas se incluyen la monitorización de las labores de construcción (recursos edáficos, cursos de agua, restauración cubierta vegetal, fauna, paisaje e infraestructuras) y el seguimiento y supervisión de la realización de las distintas tareas.

##### · ANEXOS.

Se concluye el Estudio de Impacto Ambiental con los siguientes documentos:

- Relación de la bibliografía consultada.
- Contactos con organismos
- Legislación aplicable
- Reportaje fotográfico.

##### · PLANOS.

- Localización.
- Afecciones
- Síntesis ambiental

#### ANEXO IV

##### Normativa Medioambiental de aplicación a los principales factores ambientales afectados por el Proyecto

##### · NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

##### Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA)

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99).

##### Prevención Ambiental

Impacto Ambiental

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95).

##### Informe Ambiental

- Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (BOJA 69, 18/6/96).

##### · CALIDAD DEL AIRE

##### - LEGISLACIÓN ESTATAL

##### a. Contaminación Atmosférica

- Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972)

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975).

- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976).

- Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79)

- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985).

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986).

- Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto

y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 289, 2/12/1992).

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002).

#### **b. Contaminación Acústica**

- Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02)

#### **· LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**

##### **a. Contaminación Atmosférica**

- **Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire** (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996).

##### **b. Contaminación Acústica**

###### **(Ruidos y Vibraciones)**

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003)

- Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones (BOJA 105, 17/09/1998).

#### **· AGUAS**

##### **- ESTATAL**

- Decreto de 14 de noviembre de 1958, que aprueba el Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 02/12/1958)

- Decreto 1975, de 25 de Mayo de 1972, que modifica los Capítulos IV y V del Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 25-05-72)

- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas (BOE 243, de 10/10/1985).

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12-/1986)

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)

- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/ 1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)

- Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican determinados artículos del reglamento del dominio publico hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993)

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones publicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)

- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley

29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 298, de 14-12-99)

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

#### **· RESIDUOS**

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. (BOE 292, 07/12/1961)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988)

- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 57, 8/03/1989).

- Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 270, 10/11/1989)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997).

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, de 05/07/1997)

- Orden de 13 de junio de 1990, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE 148, de 21/06/1990)

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002)

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, 19/12/1995).

- Acuerdo de 17 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997).

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

#### **· INSPECCIONES AMBIENTALES**

- Orden 10 de noviembre de 1999, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000).

- Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000).

#### **· PATRIMONIO HISTÓRICO**

- Ley 23/1982, de 16 de junio reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85).

- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. BOE 88, de 13/04/87.

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).

- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95).

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

- Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001)

- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02).

#### · CARRETERAS

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (BOJA 85/2001, de 26 de julio de 2001).

- Orden de 13 de septiembre de 2001 de modificación parcial de la Orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios y de la Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se aprueba la Norma 2.1.IC. Trazado, de la Instrucción de Carreteras (BOE 231, de 26/09/01)

#### · VÍAS PECUARIAS

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto).

- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001)

#### ANEXO V

##### Documentación que integra el expediente

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

· Proyecto de autorización de instalaciones denominado «Ramal MPB a Lucena», promovido por Gas Natural Andalucía, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos R.N.A., colegiado número 2444.

· «Estudio de Impacto Ambiental para proyecto denominado Ramal MPB a Lucena», promovido por Gas Natural Andalucía., redactado por IIMA, Instituto Ibérico para el Medio Ambiente.

· Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de fecha 12/02/07.

· Informes de los Departamentos Internos de la DPCMA de Córdoba.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

##### Consejería de Medio Ambiente

##### Secretaría General Técnica

##### SEVILLA

Núm. 7.725

#### Anuncio ampliación de plazo de deslinde Expediente 055/04

En relación con el expediente de exposición pública de la resolución de ampliación del plazo de desafectación de la vía pecuaria denominada como «Colada de Málaga», en el tramo desde el actual límite del suelo urbano, en el tramo colindante con la nueva calificación del suelo urbanizable del sector «La Matallana», en el Término Municipal de La Rambla, provincia de Córdoba y dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público por este medio a fin de que se personen en dicho procedimiento.

#### Titular

Titular	Pol Parc.
Cid García, Antonio	6532604UG4663S0001US
Del Río Almagro, Mateo Rafael	6634331UG4663S0001ZS
Delgado Ruz, José	21 3
Hijos de José Domínguez, S.A	22 22
Jiménez Infante, Josefa	22 26
Jiménez Infante, Ramona	22 82
Juan y José María Domínguez, S.L	22 90
López Infante, Eulogia	22 24
Lovera Prieto, Rafael Enrique	22 87
Lucena Jiménez, Antonio	22 88
Lucena Jiménez, María Teresa	22 87
Materiales de construcción Juan Domínguez e Hijos SL	22 23
Muñoz García, Josefa	22 88
Muñoz Pino, Pedro	6532614UG4663S0001QS
Muñoz Pino, Rafael	6532615UG4663S0001PS

Muñoz Ruiz, Pedro	6532608UG4663S0001PS
Quintela Valderrama, Enrique	21 15
Residencia La Aduana, S.A	6327301UG4662N0001BP
Villegas Casas, M. Andrea	6634331UG4663S0001ZS
A.N.A.A.S.	S/R
A.S.A.J.A	S/R
CC.OO	S/R
Club Senderista llega como puedas	S/R
Compañía Sevillana de Electricidad	S/R
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir	S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca	S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas	S/R
Ecologistas en Acción	S/R
ENAGAS	S/R
Federación Andaluza de Montañismo	S/R
Gas Natural	S/R
Guardia Civil ( SEPRONA )	S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)	S/R
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de La Rambla	S/R
Telefónica A/A: Gabriel Gallego	S/R
U.A.G.A.	S/R
U.G.T.	S/R
U.P.A.	S/R
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	S/R
Lo que se hace público para general conocimiento.	
Sevilla, 6 de julio de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.	

## AYUNTAMIENTOS

#### CÓRDOBA

##### Gerencia de Urbanismo

##### Servicio de Planeamiento

Núm. 7.260

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 15 de Mayo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PP O-5 «Camino de Turruñuelos» del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la «Junta de Compensación del PP O-5», CONDICIONADO a la entrega de ejemplares suficientes del documento técnico completo, debidamente visados por el Colegio Profesional correspondiente, quedando supeditado a ello la correspondiente publicación en el B.O.P del acuerdo de Aprobación Definitiva.

En todo caso las obras se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

1º. Deberá darse cumplimiento a las determinaciones del informe de la Oficina de Arqueología.

2º Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquel, bajo la supervisión de los técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior particular, quien nombrará bajo su responsabilidad al personal técnico de grado medio y de vigilancia de obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas.

4º Asimismo deberá comunicar a esta Gerencia con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice y, en su caso, el de los técnicos directores de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas, efectuándose conjuntamente con la Unidad Técnica del Servicio de Planeamiento y Gestión, el departamento municipal de Tráfico y la unidad de Parques y Jardines y Alumbrado Público; el replanteo de las obras y suscribiéndose la correspondiente Acta de Replanteo.

Segundo.- Advertirle igualmente que en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización, deberá constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material, calculado con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes.

Tercero.- Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su entrada en vigor.

Cuarto.- Recordar al promotor que de querer simultanear las obras de urbanización y de edificación deberá obtener autorización previa para ello, debiendo depositar en concepto de fianza, un aval equivalente al 100% del Presupuesto de Urbanización (incluidos honorarios profesionales, beneficio industrial e I.V.A.), asumiendo los compromisos establecidos en el artículo 55 LOUA.

Quinto.- Notificar la presente Resolución al promotor, y demás interesados en el expediente significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 15 de junio de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

#### EL CARPIO

Núm. 7.398

#### A N U N C I O

#### A) NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de El Carpio a los siguientes Concejales:

- Sra. Doña Rosa Benítez Pérez.
- Sr. D. Andrés López Benavides.
- Sra. Doña Desirée Benavides Baena.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.-** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Alfonso Benavides Jurado, en El Carpio, a 18 de junio de 2007.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 7.400

#### A N U N C I O

#### B) NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sra. Doña Rosa Benítez Pérez.
- Sr. D. Andrés López Benavides.
- Sra. Doña Desirée Benavides Baena.

**SEGUNDO.** Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los días martes previos a la celebración del Pleno ordinario, a las 20 horas en período estival y a las 19 horas en período invernal, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, incluyendo dentro de esta atribución la de resolver instancias y solicitudes sobre dichos servicios, conceder subvenciones a asociaciones dentro de sus competencias.

2.- Aprobar las oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas de selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

3.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

4.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuyo importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. En casos de urgencia corresponderá a la Alcaldía la competencia y dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones o Decretos que adopte al respecto.

5.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1º.- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2º.- La de bienes muebles salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

7.- El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, salvo perentoriedad o urgencia en su otorgamiento, situación en la que la Alcaldía podrá otorgarlas dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

**CUARTO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde [si en ella no se dispusiera otra cosa].

**QUINTO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Alfonso Benavides Jurado, en El Carpio, a 18 de junio de 2007.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 7.401

#### A N U N C I O

#### C) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Celebradas las elecciones locales el pasado día 27 de mayo de 2007, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de

fecha 16 de junio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Delegar el área/materia de Festejos, Salud Pública, Participación Ciudadana y coordinación de Grupo de Gobierno a la Concejala Sra. Doña Rosa Benítez Pérez.

**SEGUNDO.** Delegar el área/materia de Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Económico (que engloba agricultura e industria) y Barriadas al Concejel Sr. D. Andrés López Benavides.

**TERCERO.** Delegar el área/materia de Cultura, Turismo, Educación, Igualdad y Bienestar Social a la Concejala Doña Desirée Benavides Baena.

**CUATRO.** Delegar el área/materia de Deportes, Hacienda, Presupuestos, Protección Civil y Banda de Música al Concejel D. Juan Mejías Navarro.

Estas delegaciones son genéricas, conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, el Concejel que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

**QUINTO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Alfonso Benavides Jurado, en El Carpio, a 18 de junio de 2007.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

#### CONQUISTA

Núm. 7.402

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por resolución de fecha 20 de junio, de la que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de junio, ha delegado las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes Concejales del Ayuntamiento:

— Don Francisco Buenestado Santiago: Cultura, Festejos, Deportes y Juventud.

— Doña Eva María Moya Fernández: Servicios Sociales, Mujer, Educación.

— Don Francisco Buenestado Santiago: Turismo, Desarrollo Local, Obras y Urbanismo, Servicio de Agua, Servicio de Basura y Servicio de Cementerio.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Conquista, a 27 de junio de 2007.— El Alcalde, Martiniano Castillo Felipe.

Núm. 7.403

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por resolución de fecha 16 de junio, de la que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de junio, se ha nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento, por este orden:

— Doña Eva María Moya Fernández.

— Don Francisco Buenestado Santiago.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Conquista, a 27 de junio de 2007.— El Alcalde, Martiniano Castillo Felipe.

#### LA CARLOTA

Núm. 7.406

#### A N U N C I O

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 22 de Junio de 2007, se ha dictado Resolución de esta Alcaldía nº 238/2007, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

«RESOLUCIÓN NÚMERO 238/2007

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 16 de junio de 2007 para el mandato corporativo 2007/2011, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 27 de mayo de 2007, se procedió al establecimiento de la nueva organización municipal en lo que se refiere al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, periodicidad de las sesiones de la misma y delegación de atribuciones a favor de aquélla y de los miembros componentes mediante Resolución de Alcaldía número 208/2007, de 18 de junio.

Considerando que en el apartado Cuarto.1 de la citada Resolución se acordaba delegar, entre otras, las atribuciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, Ordenanzas Municipales y las que les confieran las leyes, entre las que se incluyen el reconocimiento de obligaciones así como la ordenación de pagos de obligaciones reconocidas y liquidadas.

Considerando que por error fue delegada en la Junta de Gobierno Local la atribución relativa a la ordenación de pagos de obligaciones reconocidas y liquidadas.

Considerando que en el apartado Sexto.2 de la citada Resolución existe un error de hecho de tal forma que donde dice: «Dña. Rafaela García Ortiz, Segundo Teniente de Alcalde: Delegación de Medio Ambiente; Delegación de Igualdad y Delegación de Bienestar Social y Servicios Comunitarios» debe decir: «Dña. Rafaela García Ortiz, Segundo Teniente de Alcalde: Delegación de Medio Ambiente; Delegación de Igualdad y Delegación de Bienestar Social y Servicios Sociosanitarios».

Considerando lo establecido en los artículos 13.3 y 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículos 114 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante de aplicación.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

**PRIMERO.-** Revocar la delegación de la atribución efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, mediante Resolución de Alcaldía número 208/2007, de 18 de junio relativa a la ordenación de pagos de obligaciones reconocidas y liquidadas.

**SEGUNDO.-** Rectificar el error de hecho de la Resolución de Alcaldía número 208/2007, de 18 de junio, apartado Sexto.2 de de tal forma que donde dice: «Dña. Rafaela García Ortiz, Segundo Teniente de Alcalde: Delegación de Medio Ambiente; Delegación de Igualdad y Delegación de Bienestar Social y Servicios Comunitarios» debe decir: «Dña. Rafaela García Ortiz, Segundo Teniente de Alcalde: Delegación de Medio Ambiente; Delegación de Igualdad y Delegación de Bienestar Social y Servicios Sociosanitarios».

**TERCERO.-** Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta en La Carlota a veintidós de junio de dos mil siete, de lo que yo, la Secretaria, doy fe. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio. La Secretaria, Fdo.: Rosa M<sup>ª</sup> Rosa Gálvez».

La Carlota, a 25 de junio de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

#### VALSEQUILLO

Núm. 7.408

#### A N U N C I O

**RESOLUCION.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases

del régimen local y artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por la presente he resuelto:

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Valsequillo a los siguientes Concejales:

1º.- D. FRANCISCO REBOLLO MOHEDANO.

2º.- Dª MARIA FATIMA REBOLLO GARCIA.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Valsequillo, 18 de junio de 2007.— El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.— Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

Núm. 7.409  
A N U N C I O

RESOLUCION.- CONSIDERANDO que con fecha 16 de Junio de 2007, quedó constituida la nueva Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que conforme a los artículos 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde puede efectuar delegaciones genéricas y especiales en los Concejales de la Corporación.

Por la presente he resuelto:

1º.- Conferir, conforme al artículo 43.5 b) del ROF las siguientes delegaciones, a fin de dirigir y gestionar los servicios correspondientes:

- Cultura, Festejos, Asuntos Sociales y Asociaciones a D. David García Moruno
- Juventud y Deportes y Area de la Mujer a Dª María Fátima Rebollo García
- Urbanismo, obras PROFEA y Protección Civil a D.Francisco Rebollo Mohedano
- Régimen Interior, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a D.ª María Cristina Romero Villanueva

2º.- Las delegaciones no comprenderán facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3º.- El Concejil delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión de las competencias delegadas, en los términos del artículo 115 del ROF.

Valsequillo, 21 de junio de 2007.— El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.

MONTILLA  
Núm. 7.415  
A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por resolución de Alcaldía, de fecha 2 de julio de 2007, y a propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas correspondientes, han sido nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Policía Local, Grupo C, a los siguientes aspirantes:

Nombre	D.N.I.
Ibáñez Álvarez, Néstor	26.001.319-A
Pavón García, Francisco Javier	44.362.570-D
Dorado Morales, Francisco José	44.350.134-Q
Vico Martos, Juan	26.038.464-A
Op de Beek Carmona, Carlos	30.994.561-Z

Montilla, a 2 de julio de 2007.— La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Núm. 7.416

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

**Procedimiento que motiva la notificación:** Procedimiento de Notificaciones.

**Órgano responsable de la tramitación:** DEPARTAMENTO DE MULTAS.

**Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 4914.**

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
C07415AM	A14221816	MONCOTUR, S.A.	1040/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C00644AL	B14402127	FLORES EVA, S.L.	1003/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C00644AL	B14402127	FLORES EVA, S.L.	1022/2007	ACTUACIONES PREVIAS
6280DPY	B14580625	ININIFICOR DOS MIL, S.L.	2077/2006	Sin Alegaciones
8781BVS	G14763056	PARKETSUR, S.L.	2032/2007	Sin Alegaciones
J9108V	X4713996G	DRAGOMIR , FANEL-GELU ELOY	2190/2006	Sin Alegaciones
C3066BST	15452797V	VALLEJO MOLINA VICENTE	904/2007	Iniciación Modelo-A
C3066BST	15452797V	VALLEJO MOLINA VICENTE ELOY	905/2007	Iniciación Modelo-A
C3066BST	15452797V	VALLEJO MOLINA VICENTE ELOY	906/2007	Iniciación Modelo-A
C3066BST	15452797V	VALLEJO MOLINA VICENTE ELOY	965/2007	Iniciación Modelo-A
C04328X	20222803H	AGUILAR JURADO ANTONIO	972/2007	ACTUACIONES PREVIAS
AT195SAY	24169499H	AMADOR HEREDIA JOSE ANTONIO	145/2007	Conductor NO Identificado
C04527AX	24294305F	MENDEZ JARAMILLO ROMAN	3113/2006	Sin Alegaciones
1783BWWJ	24342355H	CHICO GIL JOSE LUIS	285/2007	Conductor NO Identificado
1422CVX	24848263V	OLEA JOYA FRANCISCO	2649/2006	Sin Alegaciones
4570CGM	26027859R	GOMEZ RIVERA MARIA ISABEL	1043/2007	ACTUACIONES PREVIAS
6253BRY	26467647Y	HERREERA RAMIREZ ANDRES	321/2007	Conductor NO Identificado
C02528J	30698620R	RUBIO CARRETERO LUIS	410/2007	Sin Alegaciones
8851DMN	30699320P	JORDANO REYES JOSE LUIS	656/2006	Sin Alegaciones
C03640AK	30425920W	BELLIDO NAVAJAS FRANCISCO	985/2007	ACTUACIONES PREVIAS
8883DRX	30465267L	JIMENEZ MARTINEZ ASCENSION	2932/2007	Conductor NO Identificado
2749CRR	30486071P	RUBIO NUNEZ MIGUEL	758/2007	Iniciación Modelo-A
6193HG	30489220Y	ALGABA LOPEZ MIGUEL	2928/2006	Iniciación Modelo-A
4150BWL	30802750T	SANCHEZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN	772/2007	Iniciación Modelo-A
C039878AU	30818518J	SUDALANCE BAENA BEATRIZ	968/2007	ACTUACIONES PREVIAS
3896CT	30822534G	CRESPO MATA JUAN	788/2007	Sin Alegaciones Acto
8836CZR	30826071E	RUIZ ROLDAN JUAN ANTONIO	784/2007	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
29656KH	30826864X	JIMENEZ ROMERO ANTONIO MANUEL	423/2007	Sin Alegaciones
C05718Z	30960729S	SANTIAGO DELGADO RAUL	955/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C05718Z	30960729S	SANTIAGO DELGADO RAUL	977/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C05718Z	30960729S	SANTIAGO DELGADO RAUL	988/2007	ACTUACIONES PREVIAS
3843CLV	30978909S	CRUZ ESCOBAR JAVIER FERNANDEZ SUAREZ ANTONIO	897/2007	Iniciación Modelo-A
C06295AN	34015707H	PAVON RUIZ MANUEL	23/2007	Conductor NO Identificado
C06295AN	34015707H	PAVON RUIZ MANUEL	886/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C06295AN	34015707H	PAVON RUIZ MANUEL	984/2007	ACTUACIONES PREVIAS
6128BCB	34016193K	DONCEL LUCENA ANTONIO CARLOS	877/2007	ACTUACIONES PREVIAS
9793CCY	34017749J	MARQUEZ NAVARRO MIGUEL ANGEL	883/2007	ACTUACIONES PREVIAS
1896FMJ	34022793J	VELASCO PEDRAZA JOSE MANUEL	919/2007	Iniciación Modelo-A
0293DDB	34028347P	LOPEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER	976/2007	ACTUACIONES PREVIAS
0516CNZ	34028814S	TRAPERO LUQUE AURORA	979/2007	ACTUACIONES PREVIAS
54988KC	44364814E	PEREZ NAVAS MANUEL	527/2007	Iniciación Modelo-A
9028BRR	44365976B	MOREJON DE LA TORRE DAVID	705/2007	Conductor NO Identificado
6768NPP	46684318E	ROSA RUIZ JOSE LUIS	974/2007	ACTUACIONES PREVIAS
6768NPP	46684318E	ROSA RUIZ JOSE LUIS	986/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C03924AN	48866979Y	AGUILERA PEREZ INMACULADA	941/2007	ACTUACIONES PREVIAS
0270CZB	48872506J	GARCIA MARQUES JOSE MIGUEL	3189/2006	Sin Alegaciones (Modelo B)
E6815BDK	50612160Q	MARTINEZ PONFERRADA JUAN	900/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C3290BPL	50617249E	URBANO POLONIO DANIEL	574/2007	Sin Alegaciones
0485CYS	52350158L	POLONIO MEJIAS MARIA JESUS	713/2007	Sin Alegaciones Acto
938DRN	52350566B	GOMEZ REQUENA MANUEL	693/2007	Conductor NO Identificado
.....	52351899N	ORTIZ BARRANCO LUCIA DE JESUS	616/2007	Sin Alegaciones
C05740AN	52351992L	GONZALEZ LUQUE FRANCISCO ENCARNACION	94/2007	Iniciación Modelo-A
C07149AV	52352515F	CASTILLO PEREZ ENCARNACION	898/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C07149AV	52352515F	CASTILLO PEREZ ENCARNACION	773/2007	Sin Alegaciones Acto
C07149AV	52352515F	CASTILLO PEREZ ENCARNACION	982/2007	ACTUACIONES PREVIAS
4723CJP	52353004J	ARJONA MARQUES RAFAEL	806/2007	Iniciación Modelo-A
3549CDR	52353768R	RUIZ ROLDAN MARIA AUXILIADORA	317/2007	Conductor NO Identificado
C03485AU	52488950Y	AFAN MILLAN RANCIO	961/2007	ACTUACIONES PREVIAS
4573CBM	80112243T	GARCIA GARCIA MIGUEL	1161/2006	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
C07471AW	80137001X	SERRANO NUNEZ JUAN	355/2007	Conductor NO Identificado
C00313AD	80145128H	RUIZ CUENCA DANIEL	922/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C01528AU	80148208Q	REQUENA BERLANGA MARIA DEL CARMEN	938/2007	ACTUACIONES PREVIAS

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montilla a 27 de junio de 2007.— La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

PRIEGO DE CÓRDOBA  
Núm. 7.463  
A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha veintiséis de marzo de 2.007, la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística y del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y

Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba, relativa a la Unidad de Ejecución nº 16, (calle Molinos, nº 20), cuyo objeto, según su memoria informativa, es sustituir la cesión de viario a la que se accede por dos servidumbres de paso, por una única servidumbre de paso, así como intentar aclarar una pequeña incorrección en la ficha de protección del inmueble que se identifica con la unidad de ejecución.

Se somete a información pública por plazo de un mes la anterior modificación de planeamiento, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 128 del Real Decreto 2.159/1.978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, quedando suspendido el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, en los términos previstos por los artículos 27 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 120 del Reglamento de Planeamiento, en toda el área afectada por esta Innovación.

Priego de Córdoba, a 28 de junio de 2007.— El Alcalde-Presidente Accidental, Antonio Caballero Villena.

### EL GUIJO

Núm. 7.473

#### A N U N C I O

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero: Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Corporación:

Primer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. María Inmaculada García Apeador

Segundo Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Guadalupe Perez Galvez

Segundo: Notificar esta resolución a los interesados, dando cuenta a la Corporación en el próximo Pleno que se celebre, y publíquese anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos legales oportunos.

El Guijo, a 20 de junio de 2007.— El Alcalde, Eloy Apeador Muñoz.— Ante mí, la Secretaria, firma ilegible.

### PEDRO ABAD

Núm. 7.727

#### A N U N C I O

Doña María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por Decretos esta Alcaldía, sus ref.: 1 y 2/191/2007 de fecha 10 de julio de 2007 se ha procedido a la aprobación inicial de los Proyectos de Urbanización del Sector Residencial Ordenado S6 – Los Salesianos, y del Área de Planeamiento A9 – Huerto de las Monjas, de las NN.SS. de Planeamiento de Pedro Abad, iniciativas promovidas por Cordobesa de Proyectos e Inversiones, SA & Promociones Jupacor, S.L. y Villarejo Siglo XXI, SL. – respectivamente, lo que de conformidad con el artículo 99.1 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre – LOUA y artículo 1 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación y aprobación de los Proyectos de Urbanización se expone al público – durante quince días, para general conocimiento.

Pedro Abad, 11 de julio de 2007.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### LUCENA

Núm. 6.534

**ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LA SUBASTA, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE <<PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CALLE CEPEROS EN LUCENA (CÓRDOBA)>>.**

1.- Entidad convocante:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-22/07.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de pavimentación y saneamiento de la Calle Ceperos en Lucena (Córdoba).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: CUATRO MESES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 86.750,84 euros, mejorable a la baja.

5.- Garantía Provisional: No.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957-500490

e) Fax: 957-591119

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No

b) Solvencia técnica: Conforme a uno o varios de los medios establecidos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el punto 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la subasta.

c) Lugar de presentación:

1<sup>a</sup>.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2<sup>a</sup>.- Domicilio: Plaza Nueva, 1

3<sup>a</sup>.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

9.- Apertura de proposiciones:

a) Entidad: Mesa de Contratación constituida conforme al punto 10.2 del Pliego que rige esta subasta.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 9'00 horas. En caso de existir defectos subsanables en la documentación presentada, el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 9,00 horas. Si el día correspondiente fuera sábado, dicho acto se demorará hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

10.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 200,00 euros.

11.- Página web: [www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)

Lucena, 6 de junio de 2007.— El Alcalde en funciones, José Luis Bergillos López.